

RESOLUCION 51/2020
COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE)

Centros de Rehabilitación Privados y ONGs.
Del: 02/06/2020; Boletín Oficial: 03/06/2020

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 696-G-2020; y demás normas complementarias; las Resoluciones N° 1, 2, y 9 dictadas por el Comité Operativo de Emergencia - COVID-19, y,

CONSIDERANDO:

Que en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas se encuadran en la acción decidida del Gobierno Provincia l y del COE para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener, la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que las medidas temporales de carácter extraordinario adoptadas en todos los niveles del gobierno se han intensificado, sin demora, para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario y social;

Que, en virtud de la flexibilización paulatina que se observa en todo el territorio nacional, el Decreto Nacional N° 459/2020 en su artículo 3 señala ...los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial y ordenar la implementación de un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional;

Que, en este orden de ideas, la Resolución N° 145-2020-ANDIS (Agencia Nacional de Discapacidad), a favor de personas con discapacidad, dispone la apertura progresiva de los Centros Privados y ONGs, que prestan servicios de Rehabilitación en la Provincia, siempre que cumplan las medidas sanitarias y de bioseguridad en el marco del COVID-19; a efectos de realizar los tratamientos y la contención para los que fueron creados.-

Que, las personas con discapacidad se encuentran contempladas en el grupo de riesgo conforme Resolución Nacional N° 627-2020, y es deber ineludible del Gobierno Provincial proteger a las mismas garantizándoles su acceso a la rehabilitación para mejor calidad de vida;

Que, para hacer frente a esta situación, comprometida y excepcional, es Indispensable proceder al dictado de nuevas disposiciones contenidas en la presente Resolución, las que resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma y no suponen la suspensión de ningún derecho fundamental;

Por todo ello;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dispóngase la apertura de los Centros de Rehabilitación Privados y ONGs, que prestan servicios bajo la modalidad presencial de las prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad contempladas en el nomenclador de la Ley Nacional N° 24.911.-

Art. 2°.- Establézcase que los centros enunciados en el artículo precedente, deberán presentar protocolo de bioseguridad; cronograma de apertura; croquis de circulación a fin de ser aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, a través de la

Dirección Provincial de Rehabilitación, para su apertura.-

Art. 3°.- Facúltese al Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, a través de la Dirección Provincial de Rehabilitación, a realizar inspecciones de control del Protocolo de Bio-Seguridad en los centros mencionados en el artículo primero de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Obsérvese el estricto cumplimiento del Decreto-Acuerdo N° 741-G-2020.-

Art. 5°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial en forma integral y por intermedio del Ministerio de Salud comuníquese a los Centros de Rehabilitación Privados y ONGs. Cumplido archívese.-

Omar Alberto Gutiérrez